



Pagos de Incentivos de Medicaid por el uso de Archivos Médicos Electrónicos para profesionales que cumplan con los requisitos

La Ley de Reinversión y Recuperación Económica de Estados Unidos (Recovery Act, en inglés) de 2009 prevé que se hagan pagos de incentivos a aquellos profesionales de Medicaid que cumplan los requisitos (EP, por su sigla en inglés) adopten, implementen, mejoren o hagan un uso significativo de la tecnología certificada de los Archivos Médicos Electrónicos (EHR, por su sigla en inglés) durante su primer año de participación en el programa, y demuestren satisfactoriamente el uso de esta tecnología en los años posteriores. La sección 1903(t)(3)(B) de la Ley de Recuperación define el término profesional elegible para referirse a los cinco tipos siguientes de profesionales de Medicaid: médicos, dentistas, parteras tituladas, enfermeros especialistas y asociados médicos que ejerzan en un Centro Médico Autorizado Federalmente (FQHC, por su sigla en inglés) o en una Clínica de Salud Rural (RHC, por su sigla en inglés) presidida por un asociado médico. Los EP que trabajan en hospitales generalmente no son elegibles para participar en el programa de incentivos por el uso de EHR. La única excepción es que los EP de Medicaid que ejerzan predominantemente en un FQHC o en una RHC no están sujetos a la exclusión por trabajar en un hospital. ***Aviso: La definición de EP que trabaja en un hospital está incluida en la reglamentación final que emitieron los CMS el 13 de julio de 2010.***

Los EP no deberán recibir pagos de incentivos por el uso de los EHR de Medicare y Medicaid en el mismo año. En caso de que un EP sea elegible para el incentivo tanto de Medicare como de Medicaid por el uso de los EHR, deberá elegir a uno solo de los dos programas para recibir dichos pagos y solamente puede cambiarse de programa una vez, antes del 2015 después de recibir un incentivo. Además, un EP que seleccione a Medicaid deberá recibir incentivos solamente de un estado durante cualquiera de los años de pago. **Aviso: Los detalles sobre la elección del programa pueden encontrarse en la reglamentación final que emitieron los CMS el 13 de julio de 2010.**

Además, al contrario del Programa de Incentivos de Medicare por el uso de los EHR, los EP que reciban un incentivo por el uso de los EHR a través de Medicaid también serán elegibles para recibir un incentivo a través del Programa de Recetas Médicas electrónicas (eRx, en inglés) de Medicaid, siempre y cuando cumplan todos los requisitos del programa de eRx.

Pago de incentivo – Requisitos de volumen de pacientes de Medicaid

Para ser elegible para participar en el Programa de Incentivo de Medicaid por el uso de los EHR, los EP deberán o bien: (1) Cumplir con unos límites determinados de pacientes de Medicaid o (2) ejercer predominantemente en un FQHC o en una RHC donde el 30 por ciento del volumen de los pacientes provenga de personas necesitadas¹. Una excepción a esta regla es que los pediatras pueden tener al menos un 20 por ciento del volumen de pacientes de Medicaid y calificar de todas formas, pero para un incentivo reducido.

La Tabla 1 muestra los límites de volumen de pacientes mencionados anteriormente, según el tipo de proveedor.

Tabla 1: Límites de volumen de pacientes según el tipo de proveedor

Profesional	Límite mínimo de volumen de pacientes de Medicaid (porcentaje)	
Médico	30	O el EP de Medicaid ejerce predominantemente en un FQHC o en una RHC con un 30 por ciento de límite de volumen de pacientes de “personas necesitadas”
Pediatra	20	
Dentista	30	
Partera titulada	30	
Enfermero especialista	30	
Asociado médico si está ejerciendo en un FQHC/una RHC presidida por un asociado médico	30	

Pago de incentivo – Cálculo del volumen de pacientes

La Agencia de Medicaid del Estado designará la metodología para el volumen de pacientes de Medicaid y los CMS aprobarán dicha metodología.

Aviso: La reglamentación final describe los métodos aceptables para calcular el volumen de pacientes. Cuando el EP vaya a determinar los límites del volumen de pacientes, deben incluir a las personas inscritas en las organizaciones de cuidado dirigido de Medicaid, en los planes prepagados de seguro de hospital, en los planes prepagados de seguro para servicios ambulatorios y los programas médicos en el hogar de Medicaid o Control de Casos de Asistencia Primaria.

1 La sección 1903(t)(3)(F) de la Ley define a las personas necesitadas como aquellas personas que cumplan con cualquiera de los tres criterios siguientes: (1) Reciben asistencia médica de Medicaid o del Programa de Seguro Médico para Niños (CHIP, por su sigla en inglés); (2) el proveedor les ofrece atención médica sin recibir compensación por sus servicios; o (3) reciben servicios ya sea sin costo alguno o a un costo reducido, basado en una escala móvil determinada por la capacidad de pago de esa persona.

Pago de incentivo – Periodo de tiempo

El Programa de Incentivo por el uso de EHR es voluntario para las agencias estatales de Medicaid. En otras palabras, si un estado decide no participar en el programa de incentivos, los EP de ese estado no podrán recibir un incentivo a través de Medicaid. Puede ser que las agencias de Medicaid del estado comiencen a ofrecer el programa tan pronto como en enero del 2011. El último año en que se puede comenzar a participar en el Programa de Incentivo por el uso de los EHR de Medicaid es el 2016. Los EP podrán recibir incentivos de Medicaid por el uso de los EHR por un máximo de seis años; el 2021 es el último año en que se harán los pagos de incentivos de Medicaid por el uso de los EHR.

Programa de incentivos – Cantidades de pago

Puede ser que aquellos EP que adopten, implementen, mejoren o hagan un uso significativo de la tecnología certificada de EHR durante su primer año de participación en el programa y demuestren satisfactoriamente el uso de esta tecnología en los años posteriores sean elegibles para recibir un incentivo de \$21,250. Para los años de pago posteriores, el incentivo de Medicaid para el EP se limitará a \$8,500.

Los pediatras que cumplan con el requisito del 30 por ciento del volumen de pacientes podrán calificar para recibir el máximo de incentivo. Los incentivos para los pediatras que cumplan con el 20



por ciento del volumen de pacientes de Medicaid, pero no lleguen al 30 por ciento del volumen de pacientes de Medicaid se reducirán a dos tercios. Esto significa que algunos pediatras podrían recibir \$14,167 en el primer año y \$5,667 en los años posteriores.

La Tabla 2 ilustra el máximo de incentivos de Medicaid por el uso de los EHR que puede recibir un EP al año y el total de incentivos posibles si un EP califica satisfactoriamente para un incentivo todos los años.

Tabla 2: Incentivos de Medicaid por el uso de los EHR según el Año Calendario

Año	Los EP de Medicaid que adoptaron la tecnología en					
	2011	2012	2013	2014	2015	2016
2011	\$21,250					
2012	\$8,500	\$21,250				
2013	\$8,500	\$8,500	\$21,250			
2014	\$8,500	\$8,500	\$8,500	\$21,250		
2015	\$8,500	\$8,500	\$8,500	\$8,500	\$21,250	
2016	\$8,500	\$8,500	\$8,500	\$8,500	\$8,500	\$21,250
2017		\$8,500	\$8,500	\$8,500	\$8,500	\$8,500
2018			\$8,500	\$8,500	\$8,500	\$8,500
2019				\$8,500	\$8,500	\$8,500
2020					\$8,500	
2021						\$8,500
Total	\$63,750	\$63,750	\$63,750	\$63,750	\$63,750	\$63,750

Aviso: El total para los pediatras que cumplan con el 20 por ciento del volumen de pacientes, pero no lleguen al 30 por ciento del volumen de pacientes es de \$14,167 para el primer año y de \$5,667 en los años posteriores. Esto suma un máximo de incentivo de Medicaid por el uso de los EHR de \$42,500 durante un periodo de seis años.

Otros recursos

Si desea recibir más información sobre el programa de incentivos por el uso de los EHR, visite <http://www.cms.gov/EHRIncentivePrograms/> en el sitio de internet de los CMS.

AVISO: El sistema utilizado para registrar y autorizar los programas de incentivos por el uso de los EHR, está disponible solamente en inglés.

ICN# 906386 Noviembre de 2010



Esta hoja informativa fue preparada como servicio al público y no tiene la intención de conceder derechos ni imponer obligaciones. Puede ser que esta hoja informativa contenga referencias o enlaces a estatutos, regulaciones u otro material normativo. La información que se ofrece tiene la intención únicamente de ser un resumen general. No tiene la intención de sustituir las leyes o regulaciones escritas. Instamos a los lectores a revisar los estatutos, regulaciones y otros materiales interpretativos específicos para acceder de forma detallada y fidedigna a sus contenidos.